ESTATUTOS CORPORATIVOS

Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental
de Residuos de Computadores y/o Periféricos
CORPORACIÓN ECOCÓMPUTO

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ECOCÓMPUTO

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

ECOCÓMPUTO, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- EcoCómputo.- La **CORPORACIÓN** EcoCómputo, es una persona jurídica sin ánimo de lucro y de utilidad común, que para efectos de los presentes Estatutos se enunciará como la CORPORACION.

PARÁGRAFO: Las empresas fundadoras de la **CORPORACION** están relacionadas e identificadas en el acta de constitución, la cual hace parte integral de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La **CORPORACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la **CORPORACIÓN** es la ciudad de Bogotá D.C.; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La CORPORACIÓN tendrá una duración indefinida, pero presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, DESARROLLO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 5.- Fines.- La **CORPORACIÓN** persigue fines de interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la protección y cuidado del medio ambiente desarrollando y ejecutando estrategias orientadas a la reducción de la contaminación ambiental que pueda ocasionar el inadecuado manejo y disposición de los residuos electrónicos, especialmente de computadores y/o periféricos.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **CORPORACIÓN** tendrá como objeto gestionar integralmente los residuos de computadores y periféricos con el fin de darles un manejo ambientalmente seguro a través de su recolección, aprovechamiento, valorización y/o disposición final adecuados, según lo previsto en la normatividad vigente relacionada con este tema.

El Objeto de la **CORPORACIÓN** no es el lucro o la obtención de utilidades.

Los objetivos específicos de la **CORPORACIÓN** serán:

a. Gestionar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

b. Representar a sus asociados en asuntos relacionados con sus legítimos intereses y en los procesos de consulta, negociación y concertación a que haya lugar en relación con la Gestión del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de Computadores y/o Periféricos.

c. Prestar a sus asociados colaboración y apoyo en relación con la responsabilidad que les asista en el marco del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de Computadores y/o Periféricos.

d. Participar a través de su Represente Legal en los procesos de reglamentación relacionados con el tema de posconsumo de computadores y periféricos aportando el conocimiento y experticia a que haya lugar.

e. Coordinar las comunicaciones entre los Asociados de la **CORPORACIÓN** y el Gobierno Nacional, organizaciones comerciales o industriales o con cualquier otra autoridad competente en el país en materia de posconsumo de computadores y periféricos.

f. Asociarse cuando a ello haya lugar o cooperar con otras empresas o entidades legalmente constituidas, para la consecución de los objetivos de la **CORPORACIÓN**.

g. Fomentar el desarrollo del sector de la tecnología a través de participación y/o cofinanciación de estudios, investigaciones, seminarios, congresos u otros eventos, y de la elaboración y presentación de propuestas de política y regulación de interés general para sus asociados que tengan por objeto la reducción de la contaminación ambiental.

PRINCIPIOS RECTORES Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **CORPORACIÓN**, para el desarrollo de su Objeto Social, objetos específicos y actividades secundarias, tendrá como Principios Rectores los siguientes:

a. El cumplimiento por parte de la **CORPORACIÓN** y sus Asociados de los principios y requerimientos establecidos en la Ley de Competencia Económica de Colombia, su reglamento y demás disposiciones relacionadas, así como con las leyes de competencia económica y demás similares aplicables en los demás países de Latino-América.

b. El cumplimiento por parte de la **CORPORACIÓN** y sus Asociados de los principios y requerimientos establecidos en las Leyes anticorrupción aplicables de los países de Latinoamérica ó de normas de USA con alcance extra-territorial, para evitar que la CORPORACION o los Asociados puedan incurrir en prácticas indebidas ó ilegales de influencia con organismos públicos gubernamentales, asociaciones o demás personas morales.

c. El cumplimiento por parte de la **CORPORACIÓN** y sus Asociados de las disposiciones y requerimientos establecidos en las leyes aplicables de Protección al Consumidor, específicamente en temas relacionados a la publicidad veraz y honesta. Para esto, la **CORPORACIÓN**, a través de su Junta Directiva podrá implementar un Código de Ética publicitario que deberán adoptar y cumplir sus Asociados a efecto de evitar la publicidad engañosa o falsa.

d. La **CORPORACIÓN** no ejercerá ninguna actividad que la pondría en el ámbito de las prohibiciones establecidas en los instrumentos mencionados en los literales anteriores. Los miembros deberán dar cumplimiento a los principios antes mencionados.

e. Los Asociados se comprometen a que la información confidencial, técnica, normativa o de interés de la **CORPORACIÓN**, que se comparta en el marco de las diversas reuniones y foros relacionados con la misma, será manejada conforme a los principios y requerimientos establecidos en la Ley de Competencia Económica de Bogotá, su reglamento y demás disposiciones que regulan la materia, así como con las leyes de competencia económica y demás similares aplicables en los demás países de Latino-América y en las normas de Estados Unidos que tuvieren aplicación extraterritorial como la FCPA ("Foreign Corrupt Practices Act"), de conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) de los Principios Rectores.

f. La **CORPORACIÓN** mantendrá la reserva y no podrá divulgar, suministrar, arrendar, publicar, remover, alterar, eliminar, consultar, vender, revelar, disponer, trasferir, copiar o reproducir, en forma total o parcial, por ningún medio público ni privado la información confidencial que conozca de los Asociados, a cualquiera de los Miembros y/o a terceros, sin autorización de éstos.

PARÁGRAFO: Para efectos de determinar el alcance del deber de Confidencialidad el término "Información Confidencial" significará cualquier información, dato o documento relacionado con cualquiera de los Miembros ("la Información Confidencial") a que haya tenido o tenga acceso la **CORPORACIÓN** de Trabajo, ya sea en forma oral o escrita o en cualquier otra forma o manera (incluyendo, sin limitación, información resguardada en o accesible vía cualquier sistema computarizado o adquirible por observación o inspección visual).

Se entiende por Información Confidencial todos los nombres comerciales, marcas registradas, marcas de servicio, fórmulas, patentes y secretos comerciales y cualquier otra información no públicamente disponible por parte de los Miembros que se relacione con asuntos específicos concernientes al negocio, tales como, sin limitar la generalidad de los anteriores, ingeniería, diseño, fabricación, información sobre mantenimiento y reparaciones; software y programas de computador; abastecimiento de componentes y suministro de información; identidades de proveedores, clientes y contratistas; información de distribución de productos; políticas de determinación de precios y compensaciones; procedimientos o métodos de ventas o financiación; métodos operacionales; planes estratégicos; información financiera interna; planes y actividades de investigación y desarrollo; y planes de adquisición y expansión.

La confidencialidad no existirá o cesará cuando un miembro demuestre que: i) La conocía antes de que le fuera entregada, sin violación de la confidencialidad; ii) La haya recibido lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla; iii) La información se haya convertido lícitamente en información de dominio público; iv) La información sea requerida por una autoridad competente.

La **CORPORACIÓN** podrá para el cumplimiento de sus fines realizar adicionalmente las siguientes actividades secundarias:

a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente Objeto Social.

c. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la **CORPORACIÓN**.

d. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **CORPORACIÓN**.

e. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **CORPORACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el Objeto Social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los Asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **CORPORACIÓN**.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- ASOCIADOS.- Son Asociados de la **CORPORACIÓN** las personas naturales y/o jurídicas que firman estos Estatutos y el Acta de Constitución de la **CORPORACIÓN** y las que posteriormente se adhieran, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el reglamento interno.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS.- Para ser miembro de la **CORPORACIÓN** se requiere:

a. Ser empresa legalmente constituida.

b. Estar obligada o tener interés en el cumplimiento de la reglamentación en materia de PosConsumo de Computadores y Periféricos.

c. Realizar los aportes económicos a que haya lugar.

d. Comprometerse al cumplimiento de los presentes Estatutos.

e. Cumplir en lo que corresponda con las obligaciones y compromisos del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

f. No encontrarse incurso en conflicto de intereses que pudiera afectar su participación en la **CORPORACIÓN** y manifestarlo por escrito.

ARTÍCULO 9.- Derechos.- Son Derechos de los Asociados los siguientes:

a. Participar en las actividades de la **CORPORACIÓN** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **CORPORACIÓN**.

c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d. Recibir las publicaciones hechas por la **CORPORACIÓN**.

e. Retirarse voluntariamente de la **CORPORACIÓN** según lo prescrito en estos Estatutos.

f. Proponer reformas de Estatutos y documentos internos.

g. Apelar las decisiones sancionatorias.

h. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

i. Solicitar la convocatoria de la Asamblea al Presidente de la Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos.

j. Los demás establecidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los Asociados. Son Deberes de los Asociados los siguientes:

a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, los cuales serán señalados en el Reglamento Interno.

b. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los Grupos de trabajo.

c. Comprometerse a participar proactivamente en las diferentes reuniones de la Asamblea, Junta Directiva, Grupos de Trabajo y demás actividades de la **CORPORACIÓN**, así como designar funcionarios y personal suficiente e idóneo para participar en dichas actividades, procurando que exista continuidad y consistencia en el manejo de temas y tomas de decisiones.

d. Utilizar en publicaciones, correspondencia oficial o de interés para la **CORPORACIÓN**, su condición de integrante de esta organización.

e. Velar por la buena imagen de la **CORPORACIÓN**.

f. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

g. Comprometerse con los Principios Rectores de la **CORPORACIÓN**.

h. Obrar en sus relaciones con la **CORPORACIÓN** y la comunidad con ética y lealtad.

i. Representar con responsabilidad y con previa autorización de la Junta Directiva, la participación de la **CORPORACIÓN** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de haberse cumplido el señalado evento.

j. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los Grupos de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

k. Mantener la confidencialidad sobre los temas tratados o calificados como tal por la **CORPORACIÓN** o algún Asociado, según lo expuesto en los Principios Rectores. La confidencialidad de la información implica para cada Asociado el deber y la obligación de mantener bajo reserva y de manera privada y a no revelarla a terceras personas y a protegerla para evitar su divulgación a terceros o su uso o explotación por terceros o el uso por fuera del contexto y fin bajo la cual es compartida o entregada, lo cual será definido cuando se catalogue o identifique como confidencial alguna información. Este deber de confidencialidad se extenderá a funcionarios y empleados de cada Asociado quien para compartirla internamente deberá informar el deber de confidencialidad que existe.

Las demás impuestas por las disposiciones Legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. - Conflicto de Interés. Constituye Conflicto de Interés los siguientes:

a. Realizar cualquier transacción por o con la **CORPORACIÓN** en la cual el asociado tiene un interés personal directo o indirecto;

b. Realizar cualquier transacción en la cual el Asociado no sea capaz de adoptar decisiones imparciales o de cualquier otra manera actuar en procura del mejor interés de la **CORPORACIÓN**.

c. Deliberar o votar en aquellos asuntos en los cuales el Asociado, miembros de su familia inmediata o cualquier organización con la cual tiene algún tipo de lealtad o interés personal, que pueda ser tomado como competencia con el interés de la **CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO. Cualquier Asociado o empleado suyo que crea que pueda tener Conflicto de Intereses, respecto del tema que se vaya a tratar, debatir o decidir, deberá notificar a la Junta esta situación, antes de la deliberación en la materia en cuestionamiento, y la Junta deberá de realizar la determinación final referente al Conflicto de Interés.

ARTÍCULO 12- Prohibiciones. Se prohíbe a los Asociados de la **CORPORACIÓN**:

a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Asociados de la **CORPORACIÓN**, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b. Usar el nombre y demás bienes de la **CORPORACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

c. Impedir la asistencia o intervención de los Asociados activos a las asambleas, reuniones de trabajo, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

d. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del Objeto Social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de Administración, Dirección y Control de la **CORPORACIÓN**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

e. Utilizar la información confidencial para propósitos diferentes al Objeto de la **CORPORACIÓN** según lo dispuesto en el Acuerdo de Confidencialidad.

f. Utilizar la Información Confidencial que cada uno de los Miembros deposite o revele en la **CORPORACIÓN**, y que es Objeto del Deber de Confidencialidad, por la Mesa de Trabajo o por cualquiera de los Miembros para propósitos distintos a aquellos relacionados directamente con el Objeto de la misma.

g. Solicitar la entrega de información que no tenga directa y estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos o el funcionamiento de la Mesa de Trabajo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO 13.- Sanciones. La **CORPORACIÓN** podrá imponer a sus Asociados, a través de la Junta Directiva, las sanciones que a continuación se relacionan, cuando quiera que los mismos incumplan sus deberes, abusen de sus derechos o incurran en la prohibiciones previstas en los presentes Estatutos: se establezcan en el reglamento interno.

1. Suspensión temporal de la calidad de asociado. Por cualquiera de las siguientes causales:

a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

2. Expulsión.- Por cualquiera de las causales siguientes:

a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, esto es más de 2 veces dentro de un periodo de un (1) año los Estatutos de la CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

b. Acumular tres (3) suspensiones temporales dentro de un periodo de un (1) año.

c. No pagar los aportes al programa (es decir contar con dos o más facturas vencidas entendiendo vencidas como aquellas que lleven más de 60 días calendario desde su recepción)

La expulsión de los Asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la CORPORACIÓN y sus Asociados, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, Legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

3. Amonestación Escrita. - en tanto la gravedad de la falta no dé lugar a la imposición de las sanciones previstas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia sobre este particular; la segunda instancia se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la comunicación de la decisión de la Junta directiva, y será resuelta notificada por la Asamblea dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 14.- Retiro de Asociados.- El retiro voluntario de los Asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **CORPORACIÓN**, este se podrá condicionarse al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15.- Órganos de Administración.- La **CORPORACIÓN** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente de Junta Directiva
- Representante Legal – Director Ejecutivo
- Revisor Fiscal

PARÁGRAFO: Los miembros de la Asamblea General, Junta Directiva y Presidente de Junta Directiva ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de sus cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Asamblea General. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los Asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos: productores o importadores y comercializadores de computadores y periféricos.

ARTÍCULO 17.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a. Aprobar su propio reglamento.

b. Ejercer la suprema dirección de la **CORPORACIÓN** y velar por el cumplimiento de su Objeto Social, interpretar los Estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.

c. Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos con una mayoría de votos que represente el setenta por ciento (70%) de las empresas asistentes y/o el ochenta por ciento (80%) de la representación de las empresas presentes, según su porcentaje de participación.

d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **CORPORACIÓN** propuestos para el cumplimiento de su Objeto Social por la Junta Directiva, los Asociados y el Representante Legal.

e. Elegir el Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración; y removerlo cuando a ello haya lugar. De conformidad con las causales previstas para tales efectos en el Código de Comercio.

f. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal y/o la Junta Directiva.

g. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **CORPORACIÓN**, en los términos de éstos Estatutos.

h. Decretar la disolución y liquidación de la **CORPORACIÓN**, aplicando la mayoría de votos que represente el setenta por ciento (70%) de las empresas asistentes y/o al ochenta por ciento (80%) de la representación de las empresas presentes, según su porcentaje de participación.

i. Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

j. Aprobar el presupuesto anual para el cumplimiento del Objeto Social y, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los Asociados.

k. Ordenar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores y, reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

l. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los Asociados.

m. Proponer la reglamentación a que haya lugar para regular la participación de los asociados en el proceso de Planeación Corporativo

n. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **CORPORACIÓN**, y que no hayan sido asignadas por los Estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- Reuniones.- Los miembros de la Asamblea General se reunirán ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del Objeto Social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **CORPORACIÓN**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de la Media Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de la Asamblea, no se ha logrado integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de media hora, una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión, la cual podrá deliberar mínimo con el 20% del total de Asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **CORPORACIÓN**. En todo caso, podrán deliberar y decidir mínimo con el 20% del total de Asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía "chat", entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto. Para la realización de este tipo de reuniones deberán observarse las normas relacionadas con convocatoria, quorum deliberatorio y quorum decisorio previsto en estos Estatutos para las reuniones presenciales".

PARÁGRAFO CUARTO: Multa por no asistencia - La no asistencia de los asociados sin justa causa, a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea, generará una multa equivalente de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV). En estos casos, los asociados cuentan con un término de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea, para entregar la respectiva justificación.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente o el Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, y podrán enviarse por correo físico o por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se convocaran con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Asociados.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIÓN

EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los miembros activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas Legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO 21.- Quórum.- "La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Asociados que, a su vez, represente la mayoría absoluta de los Asociados, es decir, la mitad más uno de los miembros.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, es decir, con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asociados asistentes y/o la mitad más uno de la representación de mercado de las empresas Asociadas según su porcentaje de participación, que se encuentren presentes en la sesión".

ARTÍCULO 22.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes Estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos Estatutos y la ley, obligarán a todos los Asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los Asociados, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones Sociales y Económicas, derivadas de su calidad de Asociados de la CORPORACIÓN y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Asociados sancionados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro asociado que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23.- Límites a la representación. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) Asociados en una misma reunión, según lo previsto en el reglamento interno.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección.

Está integrada por siete (7) Asociados activos, con sus respectivos suplentes; de los cuales uno será elegido como Presidente de la misma para periodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO. La **CORPORACIÓN** tendrá un Secretario General que será el Representante Legal, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Elección Miembros Junta Directiva.- Los siete (7) miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, se elegirán en la reunión ordinaria de la Asamblea.

ARTÍCULO 26.- Procedimiento de Elección de los miembros de Junta Directiva.- Aquellos Asociados que estén interesados en ser miembros de la Junta Directiva deberán inscribirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de la respectiva vigencia fiscal, a fin que en

la convocatoria a la reunión ordinaria, pueda informársele a los Asociados quienes se han postulado para tal fin. Los miembros de la Junta Directiva se elegirán conforme a la votación que cada uno vaya obteniendo, de mayor a menor, hasta completar los siete (7) miembros con sus respectivos suplentes.

El Presidente y su suplente serán elegidos por mayoría simple de la misma junta.

Las vacantes que se generen en la Junta Directiva deberán cubrirse tan pronto como sea posible razonablemente. Los miembros de la Junta Directiva que continúen en el cargo podrán actuar a pesar de la existencia de dicha vacante, excepto en el caso de que el número de miembros de la Junta Directiva sea menor de cinco (5).

Todo cambio o reemplazo de uno de más de los integrantes de la Junta Directiva se entiende, que es para completar el respectivo período.

ARTÍCULO 27.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a. Ser integrante activo de la **CORPORACIÓN**.

b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la **CORPORACIÓN**.

ARTICULO 28.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cuatro (4) reuniones, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron la siguiente mayor votación en la Asamblea General. realizada para la elección de miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas.

ARTÍCULO 30.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Definir con base en las Líneas Estratégicas del Plan de Acción aprobado por la Asamblea Corporativa, los programas y proyectos a ejecutar durante la respectiva vigencia fiscal y hacer seguimiento a la implementación de los mismos.

b. Constituir los consejos, comisiones, grupos de apoyo o comités internos, necesarios para atender eficientemente todos los aspectos y temas de interés de sus miembros.

c. Designar y autorizar los voceros de la **CORPORACIÓN**.

d. Autorizar el desplazamiento del Representante Legal, a nivel internacional, para atender las labores necesarias que redunden en beneficio de sus miembros.

e. Orientar las acciones que en seguimiento de los programas de la **CORPORACIÓN** deberá realizar el Representante Legal.

f. Someter a conocimiento y consideración de la Asamblea, los temas relevantes relacionados con el desarrollo del Objeto Social de la Corporación, para que se le den a la Junta Directiva, las orientaciones de acción a que haya lugar.

g. Revisar las implicaciones económicas del retiro de la CORPORACIÓN de una empresa que formó parte del mismo para determinar el monto y el tiempo a pagar por su retiro de la **CORPORACIÓN** de acuerdo a su participación económica en el mismo.

h. Adoptar mediante Resolución, las decisiones a que haya lugar, dándolas a conocer a los integrantes de la CORPORACIÓN mediante circulares u otro medio de información.

i. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta estos Estatutos.

j. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

k. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cien (100) salarios mínimo Legales mensuales vigentes.

l. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la **CORPORACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en la Ley y los Reglamentos.

m. Aprobar en primera instancia el presupuesto, los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

n. Convocar, de conformidad con lo dispuesto para tales efectos en los presentes estatutos, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.

o. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **CORPORACIÓN**.

p. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 31.- Reuniones.- La Junta Directiva podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos (2) meses, serán convocadas por el Representante Legal de la misma con cinco (5) días calendario de anticipación. Por su parte, las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el representante Legal, el presidente de la Junta Directiva o su suplente, con 1 día calendario de antelación.

La convocatoria, en cualquier caso, se realizará por medio escrito comunicado vía correo electrónico, dirigido a los correos electrónicos de los miembros de la Junta, registrados para tales efectos, ante la Secretaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Procedimientos de la Junta Directiva. La Junta Directiva establecerá sus propias reglas y podrá tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse de forma presencial o virtual. En las reuniones no presenciales la Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos, los miembros de la Junta Directiva puedan deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas.

QUORUM.- Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría calificada correspondiente al 70% de los Asociados presentes en la reunión (quórum para deliberar y decidir), una anotación incluida a tal efecto en el acta de la reunión será prueba concluyente del hecho, sin necesidad de probar el número o proporción de votos registrados a favor o en contra de la resolución. Las abstenciones se considerarán como votos no emitidos, pero todo miembro de la Junta Directiva que se abstenga estará incluido en el cómputo del quórum de la reunión.

En una reunión de la Junta Directiva solo se deliberarán los asuntos que hayan sido indicados en la respectiva convocatoria, de forma que la decisión de un asunto no incluido en dicha convocatoria, requerirá la aprobación de todos los miembros presentes en la Junta Directiva.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

Salvo disposición en contrario consagrada en estos Estatutos, en el evento en que un miembro de la Junta Directiva tenga un conflicto de interés con los asuntos que se pongan en consideración y/o votación de la Junta Directiva, éste no podrá votar las resoluciones correspondientes sobre la que verse, directa o indirectamente, el referido conflicto de interés.

El Secretario la Junta Directiva o cualquier otra persona que la Junta designe, levantará acta de los asuntos tratados en una reunión, y el Presidente de la Junta confirmará y firmará dicha acta.

La firma del Presidente de la Junta Directiva, junto con la de un miembro de la misma o la de cualquier persona autorizada por la Junta Directiva para actuar en nombre de la CORPORACIÓN será vinculante para la CORPORACIÓN frente a terceros.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección y funciones.- El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la Junta Directiva, para un período de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes Estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos de la **CORPORACIÓN**.

b. Suscribir con su firma las actas y documentos por medio de los cuales se adopten las decisiones a que haya lugar.

c .Crear y aprobar los reglamentos de la **CORPORACIÓN**.

d. Crear y determinar las funciones de los cargos, efectuando nombramientos y realizando las remociones que estime necesarias y conducentes.

e .Revisar el presupuesto y someterlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

f. Velar por la correcta ejecución y destinación de los recursos aprobados en el presupuesto.

g. Someter a consideración de la Asamblea General el valor de la cuota anual y el porcentaje de participación por cada Miembro, así como sus reformas y adiciones.

h. Revisar los informes presentados por el Revisor Fiscal e implementar sus recomendaciones.

i. Ordenar las acciones que correspondan contra los Miembros que incumplan el reglamento, administradores o directivos.

j. Realizar las actividades encomendadas por la Asamblea conducentes al cumplimiento de los objetivos de la **CORPORACIÓN**.

k. Velar por el cumplimiento legal por parte de la **CORPORACIÓN**.

l. Presentar ante la Asamblea el informe de gestión para su correspondiente aprobación.

m. Autorizar los gastos que sean superiores a 100 S.M.M.L.V (Cien salarios mínimos mensuales legales vigentes).

n. Someter a la decisión de la Asamblea la información financiera.

o. Designar entre sus miembros y siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para cumplir inspecciones específicas o tareas de revisión sobre determinadas áreas del Sistema Selectivo para lo cual esos delegados podrán practicar las visitas y requerir los reportes que consideren indispensables.

p. Nombrar al Representante Legal de la CORPORACIÓN. Así mismo, señalar su asignación salarial.

q. Las demás que se dispongan en virtud del presente reglamento y que le señalen las disposiciones legales que regulen la materia.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 34.- Representante Legal.- Elección El Representante Legal de la **CORPORACIÓN** será elegido por la Junta Directiva y su remoción será igualmente potestad de la Junta.

Su vinculación se realizará a través de contrato laboral, a término indefinido. Son funciones del Representante Legal:

a. Actuar como Representante Legal de la **CORPORACIÓN**.

b. Realizar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.

c. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

d. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **CORPORACIÓN**.

f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g. Levantar un libro donde se registren las sanciones.

h. Realizar un inventario general de la **CORPORACIÓN** con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

i. Organizar y estructurar las operaciones dentro de la **CORPORACIÓN**, a fin de garantizar que el objeto y la estrategia del mismo se implementen y apliquen de forma adecuada y efectiva.

j. Responsabilizarse por las gestiones y transacciones diarias de la **CORPORACIÓN**.

k. Coordinar los procesos de licitación y contratos necesarios, incluyendo la elaboración de los términos de referencia.

l. Preparar y calcular las contribuciones económicas que los Asociados deberán aportar como parte de sus obligaciones.

m. Preparar en conjunto con la Junta Directiva el presupuesto anual que ha de presentarse ante la Asamblea General, así como el informe anual de ejecución presupuestal.

n. Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva el informe anual de las actividades de la **CORPORACIÓN**.

o. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual por medios electrónicos.

p. Proporcionar a la Junta Directiva toda la información y documentación relevante para la toma de decisiones y hacer un manejo idóneo de la información confidencial.

q. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la **CORPORACIÓN**, y la correcta disposición de sus bienes.

r. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **CORPORACIÓN**.

s. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la **CORPORACIÓN** los pagos, dentro de sus limitaciones.

t. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **CORPORACIÓN** y los que señalen los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, Resoluciones o demás documentos.

u. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos, los Acuerdos de la Asamblea General, las Resoluciones de la Junta Directiva, y los Principios de la **CORPORACIÓN**.

v. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **CORPORACIÓN**.

w. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del Objeto Social de la **CORPORACIÓN** hasta una cuantía de 100 S.MM.L.V. (Cien salarios mínimos mensuales legales vigentes). En los demás casos, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

x. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **CORPORACIÓN** y verificar su cumplimiento.

y. Velar por que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

z. Las demás que le señalen los Estatutos, el Reglamento Interno y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Del Representante Legal suplente: El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal suplente de la **CORPORACIÓN**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Requisitos Revisor Fiscal.- La **CORPORACIÓN** tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la **CORPORACIÓN** en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General.

Su vinculación se realizará a través de contrato para un periodo de un año calendario.

ARTICULO 36.- Funciones.- Son funciones del revisor Fiscal las siguientes.

a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas Legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta **CORPORACIÓN**.

c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **CORPORACIÓN**.

d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **CORPORACIÓN**.

e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas Legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **CORPORACIÓN** y en el desarrollo de sus operaciones.

h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la **CORPORACIÓN** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j. Las demás que le fijen las normas Legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Patrimonio.-El patrimonio de la **CORPORACIÓN** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN** emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Cincuenta Millones de pesos M/Cte ($50.000.000), La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 38.- Origen de los Fondos.- Los fondos de la **CORPORACIÓN** provienen de:

a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la **CORPORACIÓN**.

b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **CORPORACIÓN**.

c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la **CORPORACIÓN**.

d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e. En general todos los ingresos que se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 39.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la **CORPORACIÓN** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la **CORPORACIÓN** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **CORPORACIÓN** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **CORPORACIÓN**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la **CORPORACIÓN**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, a los fines de la **CORPORACIÓN** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO 40.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la CORPORACIÓN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea General en la reunión ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 41.- Aportes de la CORPORACIÓN.- El aporte de sostenimiento de la **CORPORACIÓN** será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 42.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la **CORPORACIÓN**. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 43.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **CORPORACIÓN** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **CORPORACIÓN**.

Los fondos de la **CORPORACIÓN** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, Cédulas de Capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el Representante Legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 44.- Libro Registro de Asociados.- La **CORPORACIÓN** contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **CORPORACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 45.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **CORPORACIÓN** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 46.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los Asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra

o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **CORPORACIÓN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 47.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La **CORPORACIÓN** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- La **CORPORACIÓN** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a. Cuando la mayoría de votos que represente el quórum para decidir, así lo decidan.

b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c. Por el cese de actividades de la **CORPORACIÓN**, por un período mayor a dos (2) años.

d. Por extinción del patrimonio de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO 49.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **CORPORACIÓN**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos Estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **CORPORACIÓN**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **CORPORACIÓN**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la **CORPORACIÓN**; de Objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los Asociados, sus directivos y/o Representantes Legales, así como entre éstos y la **CORPORACIÓN**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aplicando sus reglas de procedimiento.